



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4493-2019

Fecha 29 de octubre de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con siete minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Buenas noches disculpe tengo una duda le escribo de aquí de Huizúcar, municipio La Libertad quisiera saber si fuera posible que una señora podría ser beneficiada ella tiene 72 años y ella no estaba en casa la vez que pasaron censando y ahora las personas que están encargadas de eso dicen que ya no la pueden incluir y la señora vive sola no tiene ayuda de nada, esa ayuda fuera una bendición porque esta mala de salud y no puede trabajar sería muy amable de responderme gracias, les proporciona el nombre de la solicitante, su fecha de nacimiento y su lugar de residencia en el municipio de Huizúcar, La Libertad". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 24 de octubre al 7 de noviembre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el*



## Acta de Entrega de Información

*cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del WhatsApp institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
2. *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito Oficial de Información y Respuestas requirió a las jefaturas de los departamentos de Registro y Transferencias y Desarrollo de Capital Humano, la información de carácter pública disponible en la Institución, recibiendo un correo electrónico que indica que al constatar lo solicitado se tiene que como primer paso para la implementación de la pensión al adulto mayor se realizó el proceso de actualización del censo en el municipio de Huizúcar en el año 2018, etapa que ya ha sido finalizada y con esa información recopilada se ha iniciado la implementación del programa de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP). Al momento no es factible proporcionar el servicio del censo ya que dicha etapa finalizó, pero más adelante través del guía familiar asignado a su comunidad, la ciudadana puede solicitar ser censada y posteriormente se verificaría si cumple con los criterios para ser incorporada al programa.*
3. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**treinta de octubre al diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.*
4. *Notifíquese a la solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*



**Acta de Entrega de Información**

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**  

*Información a completar por Solicitante*

.....  
**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

**FIRMA: REMITIDA VÍA WHATSAPP INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*

